

Ejecutivo Hipotecario No. 2023-01521
Demandante: Hoover Arredondo Rodríguez
Demandados: Gladys Sarmiento Rodríguez y otros

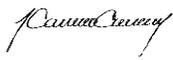
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Chocontá Cund., abril once (11) del año dos mil veinticuatro (2024)

Como se mencionó en auto anterior, debido al incremento desmedido de acciones de tutela que se recibieron durante el año pasado, diariamente entre 5 y 15, además de los incidentes de desacato, en promedio 3 por día, esta Sede Judicial se congestionó, por lo que no ha sido posible atender los asuntos ordinarios con la prontitud que se quiere, por lo que se vienen evacuando según el turno de ingreso, primero las demandas nuevas, y peticiones de medidas cautelares, y luego las demás.

Visto que no presentó escrito para subsanar la demanda, se rechaza de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., sin que haya lugar a ordenar la entrega de los anexos, toda vez que se presentaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Chocontá: 12-Abril-2024 En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en estado No.024</p> <p> Jeny Carolina Gómez Lara Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Dary Janeth Montaña Perdomo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83abf2b02bd07684445cdcf929fc9b9a98a6e8758df9f4311c4f02a2bd8e44fe**

Documento generado en 11/04/2024 10:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>